1.140.10.12.01-1563-2025028409

Santiago de Cali, 23 de julio de 2025

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Alcance al Concepto Jurídico 1.140.10.12.01-1547-2025028409 de fecha 18 de julio de 2025.

Cordial saludo;

se recibió en este Despacho, para concepto jurídico el Convenio Interadministrativo a realizarse por la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO CULTURAL PARA DAR IMPULSO A LA JUVENTUD Y COMUNIDAD GENERAL, COMO ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS TEJIDOS DEL PLAN DE VIDA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO NASAWE'SX DXI'J', revisión que se realizó bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 201, Ley 489 de 1998 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

En atención a su solicitud con Radicado No. 1.250.18.02-2025030802 de fecha 22 de julio de 2025, se hace necesario dar alcance al concepto jurídico 1.140.10.12.01-1547-2025028409 de fecha 18 de julio de 2025, acogiendo la solicitud presentada, en la que manifiestan que realizan ajuste a la forma de pago y la definición de entregables en cada desembolso, atendiendo a las condiciones actuales de ejecución y con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades convenidas; razón por la cual se hace necesario modificar el estudio previo, complemento del convenio y análisis del sector , quedando de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO:

Un primer desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 40% del valor del aporte una vez que LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J, aporte la realización del Alistamiento del encuentro (convocatoria escrita a cada territorio, Armonización para el espacio, alistamiento del traslado de los participantes) y el Plan de trabajo, cronograma detallado y logística, realizando y demostrando la contratación del talento humano (6 apoyo logístico, 1 tallerista) que requiere para la ejecución del convenio. Todo lo anterior debidamente acreditado mediante informe técnico y financiero presentado y aprobado por el supervisor del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Un segundo desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 60% del valor del aporte una vez que La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasa Del Valle Del Cauca - NASAWE'SX DXI'J, demuestre y sea aprobado por el supervisor del convenio un cumplimiento del 100% de las actividades del convenio interadministrativo. Todo lo anterior debidamente acreditado mediante informe técnico y financiero presentado y aprobado por el supervisor del convenio.

Sin excepción, para la realización de los pagos, las comunidades indígenas deberán acreditar que se encuentra al día en la cancelación de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso, así mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyecto: Andrea Luna Madrigal – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Líder de Programa

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140. 10-12.01-1547-2025028409
Santiago de Cali, 18 de julio de 2025

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social
Gobernación del Valle del Cauca

ASUNTO: Oficio 1.250.18.02-2025028409 de 08 de julio de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada al Convenio Interadministrativo que pretende celebrar la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social con ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONSEJERIA DE GOBIOERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA – NASA WE'SX DXI'J' y a los estudios previos, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1.ESTUDIOS PREVIOS	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	93141506
1.2. Análisis del Sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores,

	adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado con el objeto contractual
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP 6000000305 del 07.04.2025, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000) apropiación pptal: Item: 1 Valor: 70.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 121000/1151/2-330509054/4121004010040000/PI41-102437/1/2/01/09: ICLD/SRIA DESARR INCL SO/A establecimientos p/El Valle arrulla a los Ni/DESARROLLAR METODOLO Proyecto: PI41-102437 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI41-102437/1/2/01/09 Desarrollar metodologías a partir del juego como estrategia para la promoción de los derechos y el uso adecuado del tiempo libre que incluyan el enfoque étnico diferencial. Posicion Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Cuenta Mayor: 5423900044.
3.OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO CULTURAL PARA DAR IMPULSO A LA JUVENTUD Y COMUNIDAD GENERAL, COMO ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS TEJIDOS DEL PLAN DE VIDA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO NASAWE'SX ĐXI'J' "
4.VALOR ESTIMADO	El valor total del del convenio es la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($43.159.600)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, compuesto por el aporte del Departamento del Valle del Cauca y la contrapartida aportada por Nasawe'sx Dxi'j'. El aporte del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social corresponde a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS**

	TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($39.236.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados. El aporte de LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J., es la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.923.600).**
5.FORMA DE PAGO	**PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 40% del valor del aporte una vez que LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA - NASAWE'SX DXL'J, aporte la realización del Alistamiento del encuentro (convocatoria escrita a cada territorio, Armonización para el espacio, alistamiento del traslado de los participantes, compra de los incentivos para los jóvenes y el reconocimiento para los lideres, estampado de las camisetas y pañoletas) y el Plan de trabajo, cronograma detallado y logística, realizando y demostrando la contratación del talento humano (6 apoyo logístico, 1 tallarista) que requiere para la ejecución del convenio. Todo lo anterior debidamente acreditado mediante informe técnico y financiero presentado y aprobado por el supervisor del convenio. **SEGUNDO DESEMBOLSO** Un segundo desembolso en el presente convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 60% del valor del aporte una vez que La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasa Del Valle Del Cauca - NASAWE'SX DXI'J, demuestre y sea aprobado por el supervisor del convenio un cumplimiento del 100% de las actividades del convenio interadministrativo. Todo lo anterior debidamente acreditado mediante informe técnico y financiero presentado y aprobado por el supervisor del convenio.

	Sin excepción, para la realización de los pagos, las comunidades indígenas deberán acreditar que se encuentra al día en el cancelación de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6.PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de agosto de 2025 o, hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.
7.SUPERVISION	La supervisión del convenio será realizada a través del Subsecretario de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."* (...)
8.GARANTIAS	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá la constitución de la garantía, toda vez que se requiere garantizar la correcta ejecución del convenio y proteger a la entidad de posibles riesgos que se generen con la ejecución del presente convenio.

<table>
<tr><td></td><td>Por ello, el convenido, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del convenido, así:
<table>
<tr><th>Riesgos a amparar por el convenido</th><th>Monto</th><th>Base de liquidación</th><th>Vigencia del seguro</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento:</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del convenio</td><td>Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más hasta su liquidación</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio prestado</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del convenio</td><td>Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9.Resolución de justificación de la Contratación</td><td>Cumple con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>10.COMPLEMENTO DEL CONTRATO</td><td>Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.</td></tr>
<tr><td>11.FUNDAMENTO JURIDICO</td><td>El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tipo de contratos. El artículo 217de la Ley 1955 de 2019, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998 artículo 95.</td></tr>
</table>

	-Constitución Política de 1,991 art: 7, 13,246,286,287,288,329,330. -Ley 80 de 1993, artículo 2º. -Decreto 1088 de 1993 - Decreto 1953 de 2014 -Ley 22 de 1981 -Ley 152 de 1994 -Decreto 1953 de 2014 -Decreto 252 de 2020 -El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007. - El artículo 2 numeral 4 literal L) de la Ley 1150 de 2007 -Ley 2160 de 2021 -DECRETO-LEY 4633 DE 2011 -artículo 2.2.1.2.1 .4.4. del Decreto 1082 de 2015. -Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Ley 21 de 1991, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y Decreto 1953 de 2014. -Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra
12.DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVENIDO	
12.1Documento de creación, constitución o Estatutos.	Resolución No.040 de 17 de marzo de 2023, mediante la cual se inscribió en el registro la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA CONSEJERIA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO NASA DEL VALLE DEL CAUCA – NASA WE'SX DXI'J'
12.2 RUT	Nit: 901.701.758-0
12.3. Representante legal	Aporta certificación del Director de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, donde se encuentra como Representante legal Luis Ángel Perdomo Trochez, nombrado mediante Resolución No. 040 del 17 de marzo de 2023, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, por un periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.
12.4. Acta de posesión	No aplica
12.5. Cédula de ciudadanía del Representante legal	No. 6.007.537 de Cajamarca

12.6. Libreta militar del Representante legal.	Aporta certificación donde indica que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1861 de 2017, exoneran del servicio militar obligatorio a los indígenas.
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 24 de junio de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
14. certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presenta certificados de fecha 06 de julio de 2025 para la persona natural y persona jurídica donde no se encuentran reportados como responsables.
15. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificados de fecha 24 de junio de 2025 para la persona natural y persona jurídica, donde consta que no registran sanciones ni inhabilidades.
16. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 24 de junio de 2025, donde aparece que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
17.Fotocopia antecedentes delitos sexuales ley 1918 de 2018	No registra inhabilidad, según certificación de 24 de junio de 2025.
18. Certificación REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Presenta certificación con fecha de 04 de junio de 2025, donde no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.
19.Certificación de aportes seguridad social	Aporta certificación con fecha 07 de julio de 2025, firmada por el Representante Legal, donde indica que en cuanto a la seguridad social según convenio 169 de OIT en Capitulo V, artículos 24 y 25, ley 691 de 2001, Decreto 1811 de 1990 y la circular 007 firmada por la Ministra de Salud María Teresa

	Forero Saade, se ordena la atención gratuita a los pueblos indígenas con carácter prioritario, sin que en ningún caso se les pueda exigir cuotas y/o pagos, por tal hecho los indígenas se afilian en EPS y ARL en las respectivas comunidades indígenas.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No. 1.22-0073 de12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No.1.22-0108 de enero 22 de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria De Desarrollo, Inclusión y Participación Social, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista; comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Se da trámite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes. Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Cuesa – Líder de Programa
Proyectó: Andres Luna Madrigal – Profesional Universitario

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co

)ocumento de Andre

uan Sebastian Olaya Perdomo <conceptosdajvallle@gmail.com> 17 de julio de 2025, 11:44 a.n
ara: Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>
:C: tatica.72@hotmail.com, Elkin Alejandro Carmona Ruiz <eacarmona@valledelcauca.gov.co>

Cordial saludo Dra. Luna,

De acuerdo a la última versión enviada por la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, el estudio del sector conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

Objeto revisado: REALIZAR EL PRIMER ENCUENTRO CULTURAL PARA DAR IMPULSO A LA JUVENTUD Y COMUNIDAD GENERAL, COMO ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS TEJIDOS DEL PLAN DE VIDA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO NASAWE'SX DXI'J.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante, ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto y las estimaciones realizadas. Por parte de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social se debe compilar y salvaguardar la información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas.

Quedo atento a cualquier inquietud o comentario.

Atentamente,

Juan Sebastián Olaya Perdomo
Profesional Especializado en Derecho Administrativo.
[Texto citado oculto]

--
Cordial Saludo,

Quedo atento a cualquier inquietud y comentario.

Atentamente,

Juan Sebastián Olaya Perdomo
Profesional Especializado en Derecho Administrativo